



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

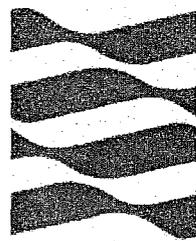
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con  
Decreto 151/88, ha sido Incrito con

nº 5126 Hoja 7..... Capitulo.....  
Folio..... el presente

Zaragoza a 26 de 05 de 2004

El Encargado del Registro,

 **GOBIERNO  
DE ARAGON**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL  
DE ARAGÓN Y LA MANOCOMUNIDAD FORESTAL DE ANSÓ-FAGO,  
EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL**

Zaragoza, 17 de mayo de 2004

En Zaragoza, a 17 de mayo de 2004

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente, actuando en representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 11 de mayo de 2004.

Y de otra, D. Juan Enrique Ipas Ornat, Presidente de la Mancomunidad Forestal de Ansó-Fago, con arreglo a las facultades estatutariamente conferidas.

Ambas partes reconocen entre sí la capacidad jurídica y el poder bastante para obligarse en este Convenio y a tal efecto

**EXPONEN**

1. Que en virtud de lo establecido en el Decreto 37/2004 de 24 de febrero por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, es competencia del mismo, la conservación del Medio Natural, así como la utilización racional de éste para un desarrollo sostenible del mismo.
2. Que la Mancomunidad Forestal de Ansó-Fago, es propietaria del Grupo de Montes Ordenados de Ansó-Fago, de Utilidad Pública nº. 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 194, 195, 196 y 197, sobre los que se desarrolla la citada ordenación, redactada a principios de siglo y revisada en el último periodo con arreglo al Proyecto de la 5ª Revisión de la Ordenación del Grupo de Montes Ordenados de Ansó-Fago, aprobado por Resolución de 14 de marzo de 2001, de la Dirección General del Medio Natural, del Departamento de Medio Ambiente, de acuerdo con las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados, de 1970, las directrices aprobadas por el Departamento de Medio Ambiente, y que en ejecución de dicho Plan le correspondía efectuar la corta de los volúmenes de madera por especie, que seguidamente se detallan:

**Cortas para el periodo del Plan Especial:**

**Cortas durante el Plan Especial, en próximos 15 años(cortas de regeneración):**

-Volumen a cortar de pino:	18.375 m <sup>3</sup> /15 años	1.225 m <sup>3</sup> /año
-Volumen a cortar de haya:	7.275 m <sup>3</sup> /15 años	485 m <sup>3</sup> /año

**Cortas durante el Plan Especial, en próximos 15 años(cortas de mejora):**

-Volumen a cortar de pino:	24.375 m <sup>3</sup> /15 años	1.625 m <sup>3</sup> /año
-Volumen a cortar de haya:	5.250 m <sup>3</sup> /15 años	350 m <sup>3</sup> /año

**Resumen:**

-Volumen a cortar de pino:	42.750 m <sup>3</sup> /15 años	2.850 m <sup>3</sup> /año
-Volumen a cortar de haya:	12.525 m <sup>3</sup> /15 años	835 m <sup>3</sup> /año
<b>-Volumen a cortar total</b>	<b>55.275 m<sup>3</sup>/15 años</b>	<b>3.685 m<sup>3</sup>/año</b>

3. Que la Resolución de 14 de marzo de 2001, de la Dirección General del Medio Natural, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Proyecto de la 5ª Revisión de la Ordenación del Grupo de Montes Ordenados de Ansó-Fago, establece las siguientes limitaciones a las cortas previstas, antes reseñadas:

-Protección del Urogallo, los cantones Cantones 118, 123 y 125 sufrirán una disminución en cortas estimada, debido a la exclusión de aquéllas desde la cota 1.450 en adelante, tal como sigue:

**Disminuciones por supresión de cortas de pino en 15 años(cortas de regeneración):**

-Cantones: 2ªB-118 y 125 =	780 m <sup>3</sup>	
-Cantones: 2ªB-123 =	9 m <sup>3</sup>	
<b>-Total:</b>	<b>789 m<sup>3</sup></b>	<b>53 m<sup>3</sup>/año</b>

-Territorios clasificados de alto valor natural, según el documento "Bases Ecológicas para un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Mancomunidad de Los Valles, Fago, Aisa y Borau", o por tratarse de zona de gran presión social.

**Disminuciones por supresión de cortas de haya en 15 años(cortas de regeneración):**

-Cantones: 3ªB- 21 =	3.225 m <sup>3</sup>	
-Cantones: 3ªC- 35 =	4.050 m <sup>3</sup>	
<b>-Total:</b>	<b>7.275 m<sup>3</sup></b>	<b>485 m<sup>3</sup>/año</b>

4. Que ambas partes coinciden en la consideración de la necesidad de establecer el mejor sistema de protección de los bosques de pino y haya por el alto interés de las especies y hábitats que albergan y por formar parte de la Zona de Especial Protección para las Aves que corresponde en sus límites con los de la Reserva de Caza de Los Valles, sin que dicha protección deba suponer una merma de los ingresos de la Mancomunidad por la explotación de los aprovechamientos forestales de la que es titular.
5. Que según lo expuesto en el párrafo 3º, la protección requerida a los sistemas forestales en cuestión, y por ende, a la flora y a la fauna que encierran, supone la supresión de la parte de las cortas que se indican y en consecuencia, la pérdida para la Mancomunidad Forestal de Ansó-Fago, de los ingresos correspondientes a aquéllas.
6. Que de acuerdo con lo dicho en el párrafo 4º, procede restituir a la Mancomunidad, los ingresos dejados de percibir por la disminución de las cortas anuales, que le correspondían efectuar durante los años 2000, 2001, 2002 y 2003.
7. Que el Gobierno de Aragón, conviene en comprometer el pago de los ingresos que se dejarán de percibir por la Mancomunidad Forestal de Ansó-Fago, por la disminución de las cortas durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007, a través de las anualidades que más adelante se indican.
8. Que ambas partes coinciden en que el presente Convenio es un instrumento adecuado para alcanzar el fin propuesto de conservar los bosques de pino y haya, y extenderlo a otros aspectos de interés común, en concreto en el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y en el desarrollo sostenible para el territorio de ambos municipios.

Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que se suscriban. Asimismo, según el artículo 191 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, las entidades locales podrán establecer acuerdos y convenios con el Gobierno de Aragón para establecer la colaboración y cooperación necesarias para la mejora de los montes.

Por todo ello se formaliza el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto.**

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad Forestal de Ansó-Fago(Huesca) para la conservación de los bosques de la Zona de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A, en lo sucesivo) de Los Valles, los bosques externos a la ZEPA que forman parte del grupo de Montes Ordenados y otros aspectos de interés común.

**Segunda.- Obligaciones de la Mancomunidad Forestal de Ansó-Fago**

La Mancomunidad Forestal de Ansó-Fago se compromete a lo siguiente:

- Renunciar a los aprovechamientos de madera previstos en el Proyecto de Ordenación, para los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, que por razones de conservación del Medio Natural, no son objeto de señalamiento y reflejados seguidamente:

- Protección del Urogallo, los cantones Cantones 118, 123 y 125 sufrirán un disminución en cortas estimada, debido a la exclusión de aquéllas desde la cota 1.450 en adelante, tal como sigue:

**Disminuciones por supresión de cortas de pino en 8 años(cortas de regeneración):**

-Cantones: 2ªB-118 y 125  
-Cantones: 2ªB-123  
-Total:

**424 m<sup>3</sup>**

-Territorios clasificados de alto valor natural, según el documento "Bases Ecológicas para un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Mancomunidad de Los Valles, Fago, Aisa y Borau", o por tratarse de zona de gran presión social:

**Disminuciones por supresión de cortas de haya en 8 años(cortas de regeneración):**

-Cantones: 3ªB- 21  
-Cantones: 3ªC- 35  
-Total:

**3.880 m<sup>3</sup>**

- Colaborar con el Gobierno de Aragón para no autorizar actividades que supongan efectos negativos sobre la flora y fauna silvestres.
- Colaborar con el Departamento de Medio Ambiente en la elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para la zona.

El incumplimiento del compromiso exigido a la Mancomunidad, por el que renuncia a la cortas que en esta Cláusula se indican, correspondientes a los años 2000 á 2007, ambos inclusive, y en las localizaciones que se citan, implicará para esa Entidad, la devolución de las cantidades abonadas con cargo a este Convenio. A dichos efectos, será el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, el garante de dicho compromiso, eliminando de los señalamientos anuales de madera, los correspondientes a las cortas a las que se renuncia.

**Tercera - Obligaciones de la Diputación General de Aragón.**

Corresponde ejecutar al Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Medio Ambiente, las siguientes actuaciones:

- A) Abonar en concepto de compensación por los ingresos dejados de percibir por la Mancomunidad Forestal de Ansó-Fago(Huesca), como consecuencia de las cortas no efectuadas en los bosques de pino y haya durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2204, 2005, 2006 y 2007, de acuerdo con los volúmenes excluidos y a los tipos o precios compensatorios fijados, las cantidades que seguidamente se expresan:

**Disminuciones por supresión de cortas de pino en 8 años(cortas de regeneración):**

-Cantones: 2ªB-118 y 125  
-Cantones: 2ªB-123  
-Total:

**424 m<sup>3</sup>**

**Disminuciones por supresión de cortas de haya en 8 años(cortas de regeneración):**

-Cantones: 3ªB- 21  
-Cantones: 3ªC- 35  
-Total:

**3.880 m<sup>3</sup>**

Pino:	424 m <sup>3</sup> * 30,52 €/m <sup>3</sup> =	12.940,48 €
Haya:	3.880 m <sup>3</sup> * 30,52 €/m <sup>3</sup> =	118.417,60 €
<b>TOTAL</b>		<b>131.358,08 €</b>

Asciende la cantidad a abonar a, **CIENTO TREINTA Y UN MIL, TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS.**

- B) Las tasaciones para pino silvestre y haya aplicadas por la Dirección General del Medio Natural, responden a los tipos marcados por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, para

convenios anteriores, tomados a su vez por referencia a los tipos aplicados en las últimas subastas para esas especies.

- C) Promover los programas adecuados para el desarrollo socioeconómico sostenido compatible con la conservación del medio natural de Ansó y Fago, una vez se proceda a la aprobación inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Mancomunidad de Los Valles.

#### **Cuarta - Presupuesto.**

El importe del Convenio, que será financiado en su totalidad por la Diputación General de Aragón, asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y UN MIL, TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (131.358,08 €)**, que se financiará con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **Quinta - Forma de pago**

La Orden de 29 de diciembre de 1970, del Ministerio de Agricultura, por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados, en su artículo 122, dispone la posibilidad de concentrar hasta cinco posibilidades anuales. En virtud de lo cual, las cortas relativas a los años 2006 y 2007, se concentrarán en el año 2006. Con ello, no se hace sino corroborar la aplicación de ese artículo, prevista ya su aplicación en la redacción del Proyecto de la 5ª Revisión del Grupo de Montes de Ansó-Fago.

La aplicación de dicho artículo, no se opone al Proyecto puesto que lo plantea como posibilidad, ni a la Orden que lo aprueba porque no entra a decidir esas cuestiones, antes bien, induce menos molestias a la vegetación y a la fauna, por el hecho de entrar menos veces en el monte.

Por lo tanto, el pago de la compensación económica que figura en la cláusula anterior, se realizará de la forma siguiente:

-Compensación económica correspondiente a las cortas de los años 2000, 2001, 2002 y 2003, importe 65.679,04 €, se pagará en el año 2004, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.533.1.760 02A .

-Compensación económica correspondiente a las cortas del año 2004, importe 16.419,76 €, se pagará en el año 2005, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.533.1.760 02A .

-Compensación económica correspondiente a las cortas del año 2005, importe 16.419,76 €, se pagará en el año 2006, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.533.1.760 02A .

-Compensación económica correspondiente a las cortas de los años 2006 y 2007, a ejecutar en el año 2006, importe 32.839,52 €, se pagará en el año 2007, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.533.1.760 02A .

#### **Sexta - Justificación y pago**

Con carácter previo al pago de la cantidad señalada para la primera anualidad, se emitirá informe por los técnicos que designe la Dirección General de Medio Natural en el que se expresará que los árboles objeto de compensación relativos a las cortas de los años 2000, 2001, 2002 y 2003, para el primer pago, no han sido señalados, certificando que efectivamente las cortas correspondientes, no se han realizado.

Y así sucesivamente se deberán certificar previamente en el resto de los años, para el pago de las respectivas anualidades.

El pago de la aportación de la Diputación General de Aragón, requerirá la emisión por parte de la Mancomunidad de una factura por el importe de la citada aportación, para cada anualidad.

#### **Séptima - Duración del Convenio.**

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de la firma, hasta el 31 de diciembre de 2007.

**Octava - Denuncia.**

El incumplimiento de una de las partes de cualesquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra parte para rescindir el mismo. Cualquiera de las partes podrá proceder a la denuncia del presente Convenio estableciéndose un plazo de preaviso de un mes.

**Novena - Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y la fecha indicados anteriormente, rubricando cada una de las páginas de que consta.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,



Fdo.: Alfredo Boné Pueyo

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD  
FORESTAL DE ANSÓ-FAGO



Fdo. Juan Enrique Ipas Ornat